

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AS No. 035
Rad: 76 520 3103 004 2021 00140 00
V. de Resp.Civil

Con ocasión del memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el día 07 de febrero de 2022, en el que manifiesta haber agotado la notificación personal de que trata el artículo 08 del Decreto 806 de 2020 respecto de los demandados ENRIQUE ALVAREZ VARGAS y JUAN CARLOS CHAOX VICTORIA, menester resulta que la instancia a efecto de darle impulso al proceso, aplicando el correspondiente control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, determine que la notificación electrónica a las citadas personas, no producirá efecto dentro del trámite, habida cuenta, se advierte que la notificación realizada al señor CHAOX VICTORIA se realizó al correo electrónico para notificaciones judiciales de la EMPRESA DE TRANSPORTES TAX MIO CANDELARIA S.A., se omite manifestar bajo la gravedad del juramento que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las utilizadas por los demandados, así como indicar la forma como se obtuvo y allegar las evidencias correspondiente sobre las comunicaciones remitidas a los sujetos procesales. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

Agregar sin anotación alguna las diligencias de notificación aportadas de manera electrónica por la apoderada de la parte demandante, en lo que concierne a los señores ALVAREZ VARGAS y CHAOX VICTORIA conforme lo expresado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

801cb84f45b6b973680bdad58b62a1aaf7c936f68acf0f9c545edce2c83a9d58

Documento generado en 11/02/2022 08:52:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>